



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Alina María Casas Correa
demandado	John Milton Vargas Arenas
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00462 00
Asunto	Requerimiento del artículo 317, num. 1º CGP
Fecha de la providencia	Agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 104 C-1 este despacho DISPONE,

\*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, tal y como se dispuso en auto de fecha 31 de mayo de 2016. So pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

